



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 24 de mayo de 1989

Núm. 62

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

#### ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1989

Aplicación del art. 30.2 de la Ley 30/84 en este proceso electoral

Advertidos errores en la publicación del acuerdo de la Junta Electoral Central de 28 de abril, a continuación se publica íntegramente, salvando las omisiones padecidas.

La Junta Electoral Central ante consultas sobre aplicación a las Elecciones al Parlamento Europeo del artículo 30.2 de la Ley 30/84 y si esta aplicación se extiende a funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en sesión celebrada el pasado 28 de abril adoptó el siguiente acuerdo:

"El art. 30.2 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, prevé la concesión de permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o per-

sonal. En su desarrollo se dictó la Orden de 6 de noviembre de 1985 (Boletín O. E. núm. 267, de 7 de noviembre), que regula tales permisos o dispensas para funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, incluida la Seguridad Social, que se presenten como candidatos a Diputados y Senadores, a las Corporaciones Locales y a las Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas.

La falta de previsión expresa en el año 1985, de los citados permisos en favor de los candidatos a las elecciones al Parlamento Europeo, no debe impedir su aplicación en este caso; por lo que se refiere a la aplicación a los funcionarios y demás personal de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, hay que tener en cuenta (art. 1.º.3 de la Ley 30/84), que el art. 30.2 de la repetida Ley no se encuentra entre los preceptos que tienen la consideración de bases aplicables a todas las administraciones públicas, pero ello no debe impedir la aplicación del mismo derecho en favor de los funcionarios de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales,

tanto por analogía como por virtud del principio de igualdad".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos, en especial en lo que pudiera afectar a Organismos, Instituciones y personas de esta provincia.

Palencia, 19 de mayo de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2561

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NUM. 14

A solicitud de "ASMIRE, S. A.", explotación cinegética del coto de caza P.10.508, "Monte La Villa", del término municipal de Dueñas (Palencia), he nombrado Guarda Jurado de Caza a don Luis Miguel Sánchez García, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 22 de mayo de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2586

### Administración Central

#### Ministerio para las Administraciones Públicas

REAL DECRETO 471/1989, de 28 de abril, de traspasos a la Comunidad de Castilla y León de los medios per-

sonales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable. — (B. O. E. número 111, del Miércoles, 10 de mayo de 1989).

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo

18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó en su reunión plenaria del día 11 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1989.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, sobre traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados, los medios que se traspasan.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la dopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1989. — JUAN CARLOS R. — El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.

#### A N E X O

Doña Inmaculada Yuste González y doña Mercedes de la Merced Monge, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado - Comunidad de Castilla y León.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 11 de abril de 1989 se adoptó el Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de los medios

personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), en relación con los transportes por carreteras y por cable en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución Española en su artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preveerá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León atribuye en su artículo 29 las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida, los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la Ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquéllas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de traspaso, se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) *Personal que se traspasa.*

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 3) y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado.

sado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1989.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Regormá de la Función Pública.

**D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**E) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 20.892.568 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**F) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de julio).

**G) Fecha de efectividad de los traspasos.**

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid, a 12 de abril de 1989. — Las Secretarías de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Mercedes de la Merced Monge.

**RELACION NUM. 1**

**Inmuebles**

—Provincia: Palencia; Dirección: Jardínillos de la Estación, s/nº. - Estación de Autobuses; Régimen Jurídico: Propiedad del Estado; Superficie: 95 metros cuadrados.

2518

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

*Normas sobre participación de los trabajadores en las Elecciones al Parlamento Europeo, respecto del horario laboral del día 15 de junio de 1989*

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 378/1989, de 14 de abril (B. O. E. del 17), en relación con la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo, al objeto de facilitar a los trabajadores que tengan la condición de electores (para el supuesto de que no disfruten del descanso semanal obligatorio en dicha fecha) el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber cívico del voto así como otras funciones que pudieran corresponderles en el proceso electoral, de acuerdo con el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia e instrucciones dictadas al efecto por la Superioridad, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### ACUERDA

1) *Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 3.1 del Real Decreto 378/1989, de 14 de abril).*

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de aper-

tura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) *Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (Artículo 3.2 del Real Decreto 378/1989).*

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediata anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 378/1989, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en

su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y efectos legales que procedan.

Palencia, 19 de mayo de 1989. — El Director provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2562

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD ADVA. DE RECAUDACION

### EDICTO

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra el deudor a la Hacienda Pública Hormigones Palencia, S. A., por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, correspondiente al ejercicio de 1986, por importe de 29.045.906 pesetas, se ha procedido, por diligencia de 3 de mayo de 1989, al embargo del siguiente bien:

Vehículo marca POCLAIN-90-P, con el número de matrícula P-01565-E.

No habiendo sido posible notificárselo al deudor, se le notifica a través de este Edicto, requiriéndole para que inmediatamente haga entrega del vehículo con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se ordenará su captura depósito y precinto en el lugar en que fuera habido a disposición de esta Unidad de Recaudación. Así mismo, para que en el término de veinticuatro horas, nombre depositario y perito tasador que intervenga en la valoración del vehículo, teniendo en cuenta que, de no hacerlo, será nombrado depositario y tasador por esta Unidad de Recaudación.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado.

Contra la anterior diligencia de embargo caben los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, am-

bos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 18 de mayo de 1989. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

2546

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que contra la misma, podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico en el mismo plazo en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP. — 149/89. — Pedro del Val Monge. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Mancornador, 2-2. Palencia. — Fecha: 20.3.89. — Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 18 de mayo de 1989. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

2563

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio, 1860/1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en Papel de Pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, 49, entreplanta, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

STEM. — 30/89. — Juan Carlos López Gómez. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Camino San Román, sin número, 34006 Palencia. — Fecha: 23.1.89. — Importe: 100.000 pesetas.

Palencia, 18 de mayo de 1989. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

2564

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación  
providencia

### EDICTO

Con motivo de los autos número 369/89, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Aquilino Alonso Merino y Plácido Gregorio Gutiérrez, contra la empresa Miguel Angel Calvo de las Heras, en reclamación de salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Miguel Angel Calvo de las Heras, cuyo último domicilio conocido era en

Villamartín de Campos (Palencia), por el Ilmo. señor Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón núm. 4, para el próximo día nueve de julio, a las once cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiérase al demandado a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, así como para que aporte a los autos la prueba documental propuesta en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Miguel Angel Calvo de las Heras, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villamartín de Campos (Palencia), extendiendo la presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2547

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

*Cédula de notificación y citación  
providencia*

EDICTO

Con motivo de los autos número 252/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Antonio de las Heras Diez, contra la empresa Construcciones CEYANSA, S. L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Construcciones CEYANSA, Sociedad L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Rizarzuela, núm. 19, por la Ilma. señora Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha acordado citar de comparecencia a las partes, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día dos de junio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho con-

creto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Contrucciones CEYANSA, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Rizarzuela, número 19. — Extiendo la presente en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

2549

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

*Cédula de notificación y citación  
providencia*

EDICTO

Con motivo de los autos número 372/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Jesús Pegas Sánchez, contra la empresa Manzanos Hermanos, S. L., en suspensión de pagos, y contra los interventores judiciales Juan José Ortega López, Javier Contreras Paz y Juan Luis Abia Rodríguez, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente en suspensión de pagos la empresa demandada Manzano Hermanos, S. Limitada, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Paseo de Rogativas, s/n., por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón núm. 4, para el próximo día nueve de junio a las doce horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiérase al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a prestar confesión judicial y aporte a los autos la prueba documental con-

sistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad S., y hojas de salarios del actor correspondientes al último año en que ha prestado sus servicios para la demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Manzano Hermanos, S. L., estando actualmente en suspensión de pagos y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Paseo de Rogativas, s/n. — Extiendo la presente en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Roberto Ruiz Serano.

2548

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

*Cédula de notificación y citación  
providencia*

EDICTO

Con motivo de los autos número 263/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Luis Torral Martín, contra la empresa Montajes del Gas, S. A. e Instater, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido las empresas demandadas Montajes de Gas, S. A., e Instater, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San Pablo, núm 6 bajo, por la Ilma. señora Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar de comparecencia a las partes, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día dos de junio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a las empresas demandadas Montajes de Gas, S. A., e Instater, Sociedad A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San Pablo, núm 6 bajo. — Extiendo la presente en Palencia a dieci-

séis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

2566

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 621 de 1989, por don Miguel Pérez Delgado, contra la aplicación por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos de las Instrucciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del 21-12-83, desarrolladas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en la Circular 337 del 5-2-85, por la que se establece los diversos sistemas de prestación de servicios en sábados y la penosidad que le corresponde a cada uno de ellos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

2567

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 231/87, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Ramón García Gómez, se dictó sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Ramón García Gómez representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don José Vidau Argüelles, contra don José Raúl González Díaz y doña María del Carmen Villar Llamas, declarados en rebeldía; y...

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Raúl González Díaz y doña María del Carmen Villar Llamas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 155.628 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo señor Magistrado - Juez, que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don José Raúl González Díaz y doña María del Carmen Villar Llamas.

Dado en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial (ilegible).

2550

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 54/86, a instancia de

Sociedad de Ventas a Crédito, representado por el Procurador Sr. Alvarez, contra don Hipólito Catalina Tejedor y doña Anunciación Tejedor Rodríguez, sobre reclamación de 1.457.560 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 30 de abril de 1991, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 24 de mayo de 1991, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 27 de junio de 1991, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

RUSTICA, al pago de Pozagüelos, parcela núm. 2 de la hoja núm. 3 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo - Palencia.

Superficie: Dos hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas (2-15-60).

Características: Parcela de regadío nivelada para riego por pie.

Aprovechamiento: Roturo de alfalfa reciente, es apta para todos los cultivos tradicionales de regadío de la zona.

Tasación: (1.500.000), un millón quinientas mil pesetas.

RUSTICA, al pago de La Corva, parcela núm. 35 de la hoja núm. 2, del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo (Palencia).

Superficie: (1-79-20) hectáreas.

Características: Parcela de regadío nivelada para riego por pie.

Aprovechamiento: Dedicada en la actualidad al cultivo de alfalfa, es apta para todos los cultivos tradicionales de regadío en la zona.

Tasación: (1.250.000), un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

RUSTICA, al pago de la Marta, parcela núm. 73, de la hoja núm. 15 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo (Palencia).

Superficie: (0-65-20), sesenta y cinco áreas y veinte centiáreas.

Características: Parcela de secano apta para todos los cultivos tradicionales de secano.

Tasación: (260.000), doscientas sesenta mil pesetas.

RUSTICA, al pago de Valdemonjén, parcela núm. 52 de la hoja número 9 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo (Palencia).

Superficie: (2-02-80), dos hectáreas, dos áreas y ochenta centiáreas.

Características: Parcela de secano apta para todos los cultivos tradicionales de secano.

Tasación: (760.000 pesetas), setecientas sesenta mil pesetas.

RUSTICA, al pago de la Costanilla, parcela núm. 7 de la hoja núm. 17, del plano general de Concentración de Santoyo (Palencia).

Superficie (0-03-75), tres áreas y setenta y cinco centiáreas.

Características: Parcela de regadío apta para todos los cultivos antiguamente terrenos dedicados a viñedo.

Tasación: Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. —

Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2455

## PALENCIA.—NUM. 2

## EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 579/84, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, contra doña Candelas Ortiz Rodríguez, sobre reclamación de 408.632 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 29 de abril de 1991, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 22 de mayo de 1991, a la misma hora, y para la tercera el día 26 de junio de 1991, a la misma hora que las anteriores.

*Condiciones*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose

el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

Finca rústica. Terreno de secano al pago conocido por La Loma, en término de Micieces de Ojeda, que es la finca 19 de la hoja núm. 1. Linda al Norte, arroyo de Lama; Sur, camino; Este, finca núm. 14 de Felipa Ortiz; Oeste, la finca núm. 18 de Manuel Ortiz. Superficie: una hectárea y 72 áreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.118, libro 13 de Micieces, folio 77, finca 4.607. La corresponde en virtud de adjudicación que le hizo el servicio de Concentración Parcelaria.

Tasada pericialmente en 500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2454

## BURGOS.—NUM. 1

## EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Burgos

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0398/87, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Fernando Santamaría Alcalde en representación de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), contra Alberto Arran Urbaneja, María de los Angeles Alvarez García, Agustín Mínguez Gómez y Sabiniana García Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de septiembre, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día tres de octubre a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día seis de noviembre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación, rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se ha suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Urbana, piso cuarto izquierda de la edificación número 11 del paseo Otero de Palencia. Tiene una entrada por el portal del Otero en Palencia. Tiene entrada por el portal y acceso por la ecalera en su parte izquierda, consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina y aseo. En la fachada principal que da al paseo del Otero se ha cerrado el balcón, transformándolo en galería, con carpintería metálica y cristales. No tiene ascensor, la pavimentación es de terrazo con carpintería de madera. Tiene una superficie útil de 79 metros cuadrados. Tasada en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas).

2. — Urbana, vivienda unifamiliar, sita en Palencia, en la calle Tirso de Molina, 4, semiesquina a Paseo de Victorio Macho, camino de Grijota. Casa construida en el año 1943 de una sola planta y que consta de portal de entrada, tres dormitorios, cocina, comedor y aseo. Su construcción es de hormigón, ladrillo y cubierta de teja a dos aguas. Tiene rejas en la ventana y puerta de entrada metálica. La superficie de la vivienda es de 60 metros cuadrados y otra parte no construida en la parte trasera de 75 metros cuadrados. Tasada en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2524

## VALLADOLID. — NUM. 4

## EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 888-B de 1988, seguido en este Juzgado por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación del Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., domiciliada en Bilbao y sucursal en Valladolid, para la efectividad de una hipoteca constituida por don Isidro Manzano Manzano y esposa doña Mercedes Ausín Miguel, y Sociedad Manzano Hermanos, S. R. L., todos de Palencia, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relarionarán, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para dicho acto, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — La primera subasta se celebrará el día veinte de julio próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará al describir la finca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. — Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, cesión que se verificará en la forma y plazo establecidos en el último párrafo de la regla 14 y primero de la 15 del referido artículo 131.

Tercera. — Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, por otro término de veinte

días, el día veintiuno de septiembre próximo y a la misma, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y con la obligación de consignar previamente el veinte por ciento, por lo menos, del mismo.

Cuarta. — Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, con veinte días de antelación, sin sujeción a tipo el día veinte de octubre próximo a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar, por lo menos, el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Quinta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado con el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; no admitiéndose dichas posturas si no contienen la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octava del mencionado artículo.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Por el presente edicto se notifica el señalamiento de las subastas indicadas anteriormente al deudor, para el caso de que hubiese resultado negativa o no pudiera hacerse dicha notificación con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

*Fincas objeto de subasta*

De la propiedad de don Isidro Manzano Manzano y su esposa doña Mercedes Ausín Miguel:

1.º—Planta baja de casa sita en Palencia, calle Alonso Fernández de Madrid, núm. 10, que mide en planta de calle 252 metros cuadrados de superficie construida, y 228 metros cuadrados de superficie útil. Además tiene y le pertenece privativamente un patio trasero descubierto que mide 58,16 metros cuadrados, y en sótano, al que se baja por una escalera interior, directamente desde el bajo comercial, tiene 121 metros cuadrados de super-

ficie útil. Está destinado a local comercial y tiene entradas directas e independientes desde la calle. Se compone de una sola nave, a la que divide en dos el portal de la casa y caja de escalera de la misma, pero que se comunican por un paso por debajo de la caja de escalera. Linda, derecha entrando en ella, finca de don Eulogio López Bajedo; izquierda y espalda con casa de don Gregorio Galván y Manuel Junco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.623, libro 273, folio 250, finca 17.316-5.<sup>a</sup> — Responde de: 9.500.000 pesetas de principal, 4.275.000 pesetas de intereses y 2.225.000 pesetas más, para costas y gastos. Tasada para subasta en dieciséis millones de pesetas.

2.<sup>o</sup>—Piso primero derecha subiendo de la casa antes indicada. Mide 94,92 metros cuadrados de superficie útil, incluida carbonera. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, aseo y balcones. Linda: Derecha, entrando en él, casa de don Gregorio Galván y patio de luces; izquierda, piso primero izquierda, subiendo de la misma casa y caja de escalera; fondo es la fachada a la calle; y frente piso primero izquierda subiendo de la misma casa, caja de escalera, patio de luces y finca de don Manuel Junco. Le pertenece privativamente una carbonera situada en el sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.623, libro 273, folio 9, finca 17.317-5.<sup>a</sup> — Responde de 2.500.000 pesetas de principal, 1.125.000 pesetas de intereses y 1.375.000 pesetas más, para costas y gastos. Tasada para subasta en cinco millones de pesetas.

De la propiedad de Manzano Hermanos, S. R. L.

3.<sup>o</sup>—Edificio destinado a fábrica de quesos, sito en Palencia, Paseo de las Rogativas s/n., haciendo esquina al camino de San Román, huerta aneja, contenido todo ello en una parcela de terreno con una extensión superficial de 5.691,33 metros cuadrados. La fábrica consta de nave industrial de planta baja, con superficie de 1.400 metros cuadrados, subdividida en varias dependencias adecuadas a su destino; en el ángulo derecho de la nave, en primera planta y ocupando una superficie de 200 metros cuadrados, hay otra dependencia destinada a oficinas y archivo; y en el ángulo izquierdo, hay una pequeña entreplanta en forma de L, para almacenamiento. Separada de la nave existe otra edificación de forma rectangular con superficie de 140 metros cuadrados, edificada sólo en planta baja, y destinada a cuarto

de calderas, vestuario, servicios, transformador eléctrico y almacén. El resto del terreno rodea la nave. Está tapiado en parte, y tiene dos entradas: una por el camino de San Román y otra por el Paseo de las Rogativas; todo el conjunto linda actualmente: frente, Paseo de las Rogativas; derecha, entrando desde ese frente, finca de J. Cebrián y otros; izquierda, camino de San Román; y fondo, finca de Celestina Cebrián. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.446, libro 813, folio 108, finca 52.027-1.<sup>a</sup>. Y los bienes existentes en la fábrica que constan en la relación de maquinaria anexa a la escritura de préstamo con garantía hipotecaria de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, obrante en autos. Responde de 64.000.000 de pesetas de principal, 28.800.000 pesetas de intereses y 13.400.000 pesetas más para costas y gastos. Tasada para subasta en ciento seis millones doscientas mil pesetas.

4.<sup>o</sup>—Urbana. Un solar en la calle Hernán Cortés, núm. 14. Mide 220,22 metros cuadrados. Linda, derecha, entrando Paseo de Rogativas; izquierda, finca de herederos de Vicente Manzano Julián; y espalda, finca que se describe a continuación, de Hermanos Manzano, S. R. L., antes Francisca Manzano. Inscrita al tomo 1.608, finca 16.728-3.<sup>a</sup> — Responde de: 1.000.000 de pesetas de principal, 450.000 pesetas de intereses y 500.000 pesetas para costas y gastos. Tasada para subasta en un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

5.<sup>o</sup>—Urbana. Solar sito en Paseo de las Rogativas, s/n., mide 220,22 metros cuadrados. Linda, derecha, entrando finca de Alfredo Martínez Mantecón; izquierda, la anteriormente descrita de Hermanos Manzano, S. R. L., antes de Hermanos Manzano; y espalda, herederos de Vicente Manzano Durán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.608, libro 263, folio 46, finca 16.729-3.<sup>a</sup> — Responde de: 1.000.000 de pesetas de principal, 450.000 pesetas de intereses y 500.000 pesetas para costas y gastos. Tasada para subasta en un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

6.<sup>o</sup>—Urbana. Casa sita en la calle General Mola, núm. 108, que linda: derecha, entrando Ciriaco Colenge; fondo, herederos de Agustín Morrondo; y accesorios, casa de doña Marciana Palenzuela. Consta de piso principal, segundo y patio, tiene ocho metros de fachada y su superficie es de 98 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al

tomo 1.551, libro 232, folio 237, finca 8.448-17.<sup>a</sup> — Responde de 2.000.000 de pesetas de principal, 900.000 pesetas de intereses y 1.000.000 de pesetas, para costas y gastos. Tasada para subasta en tres millones novecientas mil pesetas.

Valladolid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario (ilegible).

2503

## Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Arturo Fernández García; Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 411/89, sobre daños en tráfico en virtud de atestado Policía Municipal, apareciendo como encartado Francois Lagrange, responsable civil subsidiario. Verónica Martegoutes, R. C. D. la prevoyange M. A. C. L., representada en España por la Patenal Sica; encartado Miguel Ruiz Renedo, R. C. D. Ercos. — Cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia...

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a Francois Lagrange y a Miguel Ruiz Renedo, declarando las costas de oficio. — La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Por medio del presente edicto, se notifica a Francois Lagrange, natural de Libourne (Francia), el día 28 de julio de 1955, hijo de Colette, y con

domicilio en Libourne en Puyperix lo Ville Joubet. — Y a Verónica Martegoutes, domiciliada en Gironde (Francia), Les Lesques, 33350, Genes de Castillon.

Dado en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — José Arturo Fernández García.

2504

## BAÑOS DE CERRATO

### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de hurto, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo nombrado, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día diecinueve de junio y hora de las diez y diez.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Miguel Martínez Domingo, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El agente judicial (ilegible).

2505

## BAÑOS DE CERRATO

### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

SENTENCIA NUM. 69/89. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La señora doña Flora Tarmayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 155/88, sobre daños y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Venta de Baños, en representación de dicha entidad, y

Víctor Patallo Fernández; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y...

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Víctor Patallo Fernández, como autor penalmente responsable de una falta de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 4.731 pesetas por daños. — Cúmplase con los artículos 248-4º y 266 de la L. O. P. J. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado. — Y para que así conste y sirva de notificación en forma al expresado condenado, Víctor Patallo Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2554

## BAÑOS DE CERRATO

### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

SENTENCIA NUM. 62/89. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La señora doña Flora Tarmayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al núm. 15/89, sobre lesiones y daños por imprudencia y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Delegación en Palencia, la empresa Bacer, S. A., María Jesús Ferreira Alfonso, Eugenia Fátima Loveiro Alfonso, José-Joaquín Domingues Fernandes y la entidad aseguradora G. E. S. A., como representante en nuestro país de la entidad Mutuelle Assurance Artisanale de France, representados estos dos últimos por el Letrado don Agustín Calderón y Martínez de Azcoitia; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y...

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José-Joaquín Domingues Fernandes, como autor penalmente res-

ponsable de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada por el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a la empresa Bacer, S. A. en la cantidad de 506.698 pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil directa de la entidad aseguradora G. E. S. A. — Cúmplase con los artículos 248-4º y 266 de la L. O. P. J. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado. — Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Eugenia Fátima Loveiro Alfonso y a María de Jesús Ferreira Alfonso, que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2506

## CERVERA DE PISUERGA

### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas núm. 441/1989, sobre accidente de circulación ocurrido el día 2 de mayo de 1988, en la carretera N-611, término de Becerril del Capiro, por medio de la presente se cita a los denunciados, Pedro Rodríguez García, conductor del vehículo S-3353-I, propiedad de Gerposa, cuyo domicilio actual se desconoce y a María Concepción Mota Rojo, conductora del turismo P-4538-E, así como al dueño de dicho vehículo, Rafael Maroto Valderas, vecinos de Palencia, desconociéndose domicilio del último, en concepto de responsable civil, comparecerán ante este Juzgado - Sala de Audiencias, el día 28 de junio de 1989, a las doce treinta horas, a fin de asistir en el concepto expresado a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento al principio indicado, previéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de mayo de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2571

**Administración Municipal****AMPUDIA****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1989, la memoria valorada para la ejecución de las obras de "Restauración de la ermita de Santiago, tercera fase", redactada por el señor Arquitecto don Enrique Junco Navascues, por un importe de 1.383.500 pesetas de ejecución material y 1.549.520 pesetas de contrata, queda la misma expuesta al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el horario laboral por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinada y podrán formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia., 19 de mayo de 1989. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2584

**AMUSCO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, adoptó el siguientes acuerdo:

"Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de acondicionamiento y reparación de caminos rurales, con un presupuesto de pesetas 2.000.000 y una aportación municipal de 1.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 1.350.000 pesetas, cantidad que representa el 90 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto las hectáreas propiedad de cada contribuyente que se beneficia con el arreglo a los caminos, y se establecen las siguientes bases: 400 pesetas por

cada hectárea que se pueden pagar en metálico o mediante el porte de medio metro cúbico de zorra por hectárea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Amusco, 8 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2582

**CASTREJON DE LA PEÑA****EDICTO**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del 2 de mayo del año en curso, los padrones de tasa de basuras y de venta ambulante, quedan expuestos al público durante quince días, a fin de presentar reclamaciones.

Castrejón de la Peña, 11 de mayo de 1989. — El Alcalde, Manuel García.

2579

**GUARDO****EDICTO**

Habiendo acordado el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1989, crear una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, modificando la referida plantilla en el Grupo II, que queda como sigue:

**II.—Administración General:**

Grupo C. — Tres Administrativos, nivel complemento de destino, 12. — Jubilación, 65 años.

Grupo D. — Cuatro Auxiliares, nivel complemento de destino, 8. — Jubilación, 65 años.

Grupo E. — Un Subalterno - Alguacil, nivel complemento de destino, 8. — Jubilación, 65 años.

Se expone el expediente al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo ante esta Alcaldía, las reclamaciones que es estimen procedentes.

Guardo, 15 de mayo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2510

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato, 18 de mayo de 1989. — El Alcalde, Blas Guijas V.

2574

**MANQUILLOS****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 155/89, titulada "Pavimentación en Manquillos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manquillos, 16 de mayo de 1989. — El Alcalde, José María Barrera.

2583

**MARCILLA DE CAMPOS****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.180.031
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.423.800

3. Intereses ... ..	10.000
4. Transferencias corrientes	2.000
6. Inversiones reales ... ..	1.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.864.669
9. Variación de pasivos financieros ... ..	218.500
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.700.000</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.170.000
2. Impuestos indirectos ...	110.000
3. Tasas y otros ingresos.	577.000
4. Transferencias corrientes	700.000
5. Ingresos patrimoniales.	561.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.572.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.700.000</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría.  
 Número de puestos: Uno.  
 Forma de provisión: Oposición.  
 Adscrito al grupo: B.  
 Escala: F. H.  
 Subescala: Secretaría - Intervención.  
 Clase: Tercera.  
 Categoría: Tercera.  
 Titulación académica: Bachiller Superior.  
 Nivel para complemento de destino: 16.  
 En agrupación con: Boadilla del Camino y Requena de Campos.  
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.  
 Marcilla de Campos, 9 de mayo de 1989. — La Alcaldesa (ilegible).

2529

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al

público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones de personal ... ..	772.358
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.909.000
4. Transferencias corrientes	50.000
6. Inversiones reales ... ..	10.072.083
9. Variación de pasivos financieros ... ..	23.320
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>13.826.761</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ...	566.775
2. Impuestos indirectos ...	85.803
3. Tasas y otros ingresos.	434.391
4. Transferencias corrientes	1.168.042
5. Ingresos patrimoniales.	8.021.750
7. Transferencias de capital ... ..	3.550.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>13.826.761</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretario - Interventor.  
 Núm. de puestos: Uno.  
 Forma de provisión: Concurso - oposición.  
 Adscrito al grupo: B.  
 Escala: Secretaría - Intervención.  
 Subescala: Tercera.  
 Tit. académica: B. Superior.  
 Nivel para Compl. de destino: 16.  
 Edad de jubilación: 65 años.  
 En agrupación con: Villaturde y La Serna.  
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.  
 Nogal de las Huertas, 11 de mayo de 1989. — El Alcalde, Luis Pérez.

2469

## PARAMO DE BOEDO

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.068.044
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	878.604
7. Transferencias de capital ... ..	1.500.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	253.352
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.700.000</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.010.184
2. Impuestos indirectos ...	156.436
3. Tasas y otros ingresos.	112.089
4. Transferencias corrientes	1.079.491
5. Ingresos patrimoniales.	341.800
7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.700.000</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.  
 Núm. de puestos: Uno.  
 Forma de provisión: Concurso.  
 Adscrito al Grupo: B.  
 Escala: Secretaría - Intervención.  
 Subescala: Funcionario con Habilitación Nacional.  
 Clase: Tercera.  
 Tit. académica: Bachiller Superior.  
 Nivel para Compl. de destino: 16.  
 Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Sotobañado y Priorato y Calahorra de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Páramo de Boedo, 11 de mayo de 1989. — El Alcalde, Angel Zurita.

2468

## PEDROSA DE LA VEGA

### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 17 de abril de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.884.860
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.350.000
4. Transferencias corrientes	434.530

#### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	1.730.610
TOTAL ... ..	5.400.000

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.286.000
2. Impuestos indirectos ...	300.000
3. Tasas y otros ingresos.	204.400
4. Transferencias corrientes	2.300.000
5. Ingresos patrimoniales.	309.600

#### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
TOTAL ... ..	5.400.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

#### Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: S. I.

Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Agrupada con Quintanilla de Onsoña.

Pedrosa de la Vega, 16 de mayo de 1989. — El Alcalde, Julio Bartolomé.

2491

## POBLACION DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 1989, adoptó el pertinente acuerdo sobre imposición de tributos y aprobación inicial de ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

#### Exacción a que se refiere

Núm. 13. — Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica extracto del texto de todas las ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

#### Acuerdo definitivo sobre aprobación de ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

#### Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

#### Exacción a que se refiere

Núm. 13. — Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En dicho expediente se incluye el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el dictamen de la Comisión de Cuentas y la Ordenanza Fiscal con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se

solicitaron, la Corporación, por unanimidad, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en la Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de julio de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de la misma.

Asimismo se acordó que con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, la ordenanza y el respectivo expediente, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la tarifa fiscal.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 13

### De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

#### Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedan determinadas en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, habitadas o habitables, 2.300 pesetas anuales.

b) Bares y cafeterías o establecimientos, similares, 4.600 ptas. al año.

c) Locales comerciales e industriales, 4.600 pesetas al año.

d) Casas inhabitadas, 800 ptas. al año.

e) Bodegas, 800 pesetas al año.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del día 1 de julio de 1989, hasta que se apruebe su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2578

## VILLARRABE

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días há-

biles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.239.033
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.422.332
4. Transferencias corrientes	300.000
7. Transferencias de capital ... ..	6.252.700
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>11.214.065</b>

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.150.000
2. Impuestos indirectos ...	365.000
3. Tasas y otros ingresos.	638.000
4. Transferencias corrientes	2.196.965
5. Ingresos patrimoniales.	225.000
7. Transferencias de capital ... ..	6.639.100
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>11.214.065</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### *Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para Compl. de destino: 11.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Bustillo del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villarrabé, 12 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2531

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen de capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	793.033
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.005.461
3. Intereses ... ..	30.000
4. Transferencias corrientes	341.666
6. Inversiones reales ... ..	3.473.575
9. Variación de pasivos financieros ... ..	45.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.688.735</b>

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ...	398.702
2. Impuestos indirectos ...	83.980
3. Tasas y otros ingresos.	1.300.013
4. Transferencias corrientes	824.614
5. Ingresos patrimoniales.	1.081.426
7. Transferencias de capital ... ..	2.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.688.735</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### *Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretario Habilitado

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: C.

Escala: Primera

Subescala Secretario Interventor.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl de destino: 14.

Valoración a efectos de Compl. específico: 60 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villanuño de Valdavia, Villaeles de Valdavia y Villabasta de Valdavia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villasila de Valdavia, 16 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2530

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE MOSLARES DE LA VEGA

#### EDICTO

La Junta Vecinal en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	20.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	67.000
6. Inversiones reales ... ..	457.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>544.000</b>

#### INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos.	60.000
5. Ingresos patrimoniales.	304.000
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	180.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>544.000</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral*

Denominación: Secretaria.

Núm. de puestos: 1.

Fijo, temporal o a tiempo parcial:  
A tiempo parcial.

Titulación: Licenciado.

Retribuciones:

Sueldo base: 20.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Moslares de la Vega, 5 de mayo de 1989. — El Presidente, Angel Herrero.  
2492**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	2573
Villamartín de Campos	2572

**Anuncios particulares****Notaría de D. Javier de Lucas y Cadenas***Aguilar de Campoo*

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Alejo Martín García, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un aprove-

chamiento de aguas del río Pisuerga, que se describe a continuación:

Regar la parcela 32, del polígono 5, en Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de los Manzanos, de setenta áreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—  
Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Jesús García Postigo, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de dos aprovechamientos de aguas del río Pisuerga, que se describen a continuación:

a) Para regar la finca 49 de la hoja 5, en Olleros de Pisuerga, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de la Parra, de cincuenta y seis áreas.

b) Y para regar la finca 53 de la hoja 17, en Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de Molino Caído, de cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—  
Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Encarnación García Calderón, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un provechamiento de aguas del río Monegro, que se describe a continuación:

Para regar la finca 27 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de la Requejada, de una hectárea, noventa y cinco áreas, sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para co-

nocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—  
Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Elena Alvarez Cosgaya, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un aprovechamiento de aguas del río Monegro, que se describe a continuación:

Regar la finca 8 de la hoja 11, en Pozancos, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de La Redonda, de una hectárea, cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—  
Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Luis y doña Eloína Alvarez Gutiérrez, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida de un aprovechamiento de aguas del río Monegro, que se describe a continuación:

Para regar la finca 48 de la hoja 16, en Santa María de Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de Valdeperal, de ocho hectáreas, once áreas, veinte centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—  
Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Orencio Martín García y doña Eloína Álvarez Gutiérrez, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida de un aprovechamiento de aguas del río Monegro, que se describe a continuación:

Para regar la finca 30 de la hoja 15, en Santa María de Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de La Comisaría, de una hectárea, cuarenta y nueve áreas, sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Raquel, doña María-Imelda, don Victoriano, doña Noemi y don Florencio Cossío Zurita, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de tres aprovechamientos de aguas del río Pisuerga, en término de Nogales de Pisuerga, Ayuntamiento de Alar del Rey, que se describe a continuación:

a) Regar la finca 25 de la hoja 2, al sitio de La Veguilla, de veinticuatro áreas.

b) Regar la finca 18 de la hoja 1, al sitio de La Vega, de cuarenta y nueve áreas.

c) Regar la finca 83 de la hoja 1, al sitio de La Vega, de setenta y seis áreas, cuarenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Félix Ruiz Rivero, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, que se describe a continuación:

Regar la finca 24 de la hoja 1, en Nogales de Pisuerga, Ayuntamiento de Alar del Rey, al sitio de la Vega, de veintinueve áreas, sesenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Carlos Díez Rodríguez y doña Avelina Ortega Cábria, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un aprovechamiento de aguas del río Ibia, que se describe a continuación:

Regar tres hectáreas, veintisiete áreas, de la finca 6 de la hoja 30, al sitio de Carretera de la Seca, en Bascos de Valdivia, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Aniano Bravo Calderón

y doña Esther Fernández Rojo, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de un aprovechamiento de aguas del río Camesa, que se describe a continuación:

Regar la finca 16 de la hoja 7, en Villallano, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, al sitio de Camesa, de tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542

## E D I C T O

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que he sido requerido por don Gregorio Calderón García y doña María - Cruz Mediavilla Estebanez, para acreditar la adquisición pacífica, pública e ininterrumpida, de dos aprovechamientos de aguas del río Camesa, que se describen a continuación:

a) Para regar la finca 33 de la hoja 4, de treinta áreas, ochenta centiáreas; y regar la finca 34 de la hoja 4, de treinta y cuatro áreas, las dos sitas en Villallano, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, al sitio de Solapiente.

b) Para regar la finca 24 de la hoja 4, de veinticuatro áreas; y regar la finca 25 de la hoja 4, de veintisiete áreas, veinte centiáreas, las dos sitas en Villallano, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, al sitio de Arroyada.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos.

Aguilar de Campoo, diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Javier de Lucas y Cadenas.

2542